

La **TARJETA DE CRÉDITO DINERS CLUB MILES CORPORATE** es una tarjeta de crédito emitida por el Banco Pichincha, en adelante EL EMISOR DINERS, y operada por Diners Club Perú S.A. EL CLIENTE, cuyo nombre/denominación social y demás generales de ley se consignan en la Solicitud de Tarjeta de Crédito que forma parte integrante del presente contrato, solicita que se le abra a su nombre una Cuenta Corriente Especial de Tarjeta de Crédito Bancaria, declarando conocer y aceptar las características y operatividad del Sistema de Tarjetas de Crédito que tiene establecido EL EMISOR DINERS, conforme a la HOJA RESUMEN que forma parte integrante de este contrato, los derechos y obligaciones derivados del uso según las normas de la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS sobre Tarjeta de Crédito y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DE LA CUENTA CORRIENTE ESPECIAL TARJETA Y LÍNEA DE CRÉDITO:**

EL EMISOR DINERS previa evaluación y aprobación crediticia de EL CLIENTE, abrirá una o más Cuenta(s) Corriente(s) Bancaria(s) Especial(es) Tarjeta de Crédito que se denominará Cuenta Tarjeta, en las que se le concede una línea de crédito, en la que se debitarán los importes de los consumos y operaciones realizadas con las Tarjetas de los Usuarios expresamente autorizados por EL CLIENTE, sea en el mismo EMISOR DINERS, en los establecimientos afiliados, en los cajeros automáticos, en terminales de venta, en lugares y/o medios autorizados, inclusive Internet, usando de ser el caso procedimientos especiales, claves secretas de acceso, o formularios impresos y/o autorizaciones por medios electrónicos, de acuerdo a los procedimientos operativos que a dicho efecto tenga establecidos EL EMISOR DINERS, conforme a los términos y condiciones que se establecen en este Contrato. Adicionalmente, se cargarán en la Cuenta Tarjeta los intereses compensatorios, comisiones, gastos y penalidades por incumplimiento detallados en la HOJA RESUMEN. La Cuenta Tarjeta se rige además por las disposiciones del contrato de Cuenta Corriente celebrado mantenga con EL EMISOR DINERS y las normas legales que resulten de aplicación, las cuales EL CLIENTE declara conocer.

**SEGUNDA: LA LINEA DE CRÉDITO:** EL EMISOR DINERS informará a EL CLIENTE de la aprobación de la línea de crédito revolvente de la Cuenta Tarjeta y las demás características de la misma serán comunicadas al momento de la entrega de su entrega. La línea de crédito podrá ser variada, aumentada, disminuida o suprimida, según las condiciones del mercado, evaluaciones crediticias, capacidad de pago y/o riesgo de sobreendeudamiento de EL CLIENTE. EL CLIENTE y los Usuarios de las Tarjetas podrán realizar consumos y las operaciones admitidas con las Tarjetas de Crédito indicadas en la cláusula primera, los cuales se sujetarán a la línea de crédito que se le ha otorgado a EL CLIENTE. EL CLIENTE será responsable por los consumos y cargos efectuados por los Usuarios con las Tarjetas de Crédito, y se compromete las operaciones realizadas por este y por los Usuarios y a cancelar los importes que figuran en los Estados de Cuenta de las Tarjetas de Créditos en las fechas designadas para ello.

**TERCERA: EXCESOS DE UTILIZACION DE LA LÍNEA:** EL CLIENTE se compromete en que los Usuarios de las Tarjetas de Crédito no excederán el monto de la línea de crédito asignada para cada Tarjeta. EL EMISOR DINERS está autorizado a cargar en la Cuenta Tarjeta todos los consumos y operaciones efectuados con las Tarjetas de Crédito, incluso si exceden el monto de la línea de crédito otorgada a EL CLIENTE, o si hubiesen sido realizados de forma irregular o fraudulenta antes del aviso que dé EL CLIENTE sobre la pérdida o sustracción de la Tarjeta. El control sobre el uso de las Tarjetas de Crédito por parte de los Usuarios es exclusiva responsabilidad del CLIENTE. Asimismo, EL EMISOR DINERS se encuentra autorizado a suspender la línea de crédito y las Tarjetas en caso su utilización exceda el monto de la línea otorgada.

**CUARTA: DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO:** Para realizar consumos y las operaciones señaladas en la cláusula primera, EL CLIENTE declara conocer y aceptar que los Usuarios deberán hacer uso de la Tarjeta plastificada expedida a su nombre, la misma que tiene carácter personal e intransferible; con obligación de identificarse ante el establecimiento afiliado en todos los casos. Las Tarjetas podrá ser usadas en las oficinas del EMISOR DINERS, en cajeros automáticos a nivel nacional y en el exterior, a través de internet, de redes electrónicas autorizadas, usando de ser el caso procedimientos especiales, claves de acceso, firmas digitales o electrónicas, formularios impresos u otros. Los medios de sustitución de firma servirán como medio de identificación con prescindencia y en sustitución de la presentación de sus documentos oficiales de identidad con igual validez que la firma gráfica o manuscrita, conforme al artículo 141 y 141-A del Código Civil.

EL CLIENTE declara que es obligación de los Usuarios frente a EL EMISOR DINERS lo siguiente: a) Consignar su firma en el espacio debidamente indicado para dicho efecto en el reverso de su Tarjeta de Crédito; b) Conservar debidamente su Tarjeta de Crédito con el objeto de impedir el uso indebido por terceras personas; c) No divulgar a terceras personas su clave secreta a fin de evitar el mal uso del servicio a través de la página Web, Banca Telefónica, Cajero Automático, y otros canales a los que se pudiera acceder con la Tarjeta de Crédito facilitada; d) Guardar en lugar seguro o destruir después de memorizar la clave secreta de la Tarjeta de Crédito para prevenir el uso indebido en caso de extravío; e) Cambiar de manera frecuente la clave secreta a través de los mecanismos que proporcione EL EMISOR DINERS.

**QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato es indefinida a partir de la fecha en que EL EMISOR DINERS apruebe y entregue la Tarjeta de Crédito a los Usuarios y/o administradores que EL CLIENTE hubiese designado para estos efectos. Las Tarjetas se expedirán por el plazo establecido en la/s Tarjeta/s al momento de su emisión y/o renovación. Sin perjuicio de lo antes señalado EL EMISOR DINERS y/o EL CLIENTE, podrán ponerle fin a este contrato, en cualquier momento, mediante aviso escrito cursado a la otra parte. En el caso de resolución por parte de EL CLIENTE, la resolución será al momento de su comunicación siempre que previamente haya cancelado todas las obligaciones pendientes derivadas del uso de las Tarjetas de Crédito de los Usuarios, debiendo devolver las tarjetas entregadas. En el caso que sea EL EMISOR DINERS quien desee resolver el contrato, deberá comunicar su decisión a EL CLIENTE con una anticipación no menor a treinta (30) días, salvo supuestos de resolución en aplicación de normas prudenciales (lavado de activos, sobreendeudamiento y/o falta de transparencia) en donde estará facultado a resolver y cancelar la línea de crédito de inmediato con un aviso posterior dentro de los siete (7) días calendarios siguientes respecto de la fecha en que quedó resuelto el contrato, o según los supuestos de resolución establecidos en la cláusula séptima del presente contrato. En caso la terminación de la relación contractual, fuere por vencimiento del plazo o resolución, EL EMISOR DINERS está facultado para conciliar y cobrar a EL CLIENTE las operaciones que se encuentren pendientes de pago, débito y/o contabilización.

**SEXTA: COBRO DE INTERESES, COMISIONES, GASTOS Y PENALIDADES:** Por la utilización en el Sistema de Tarjeta de Crédito, EL CLIENTE pagará a EL EMISOR DINERS los intereses compensatorios, comisiones, gastos y penalidades por incumplimiento que se detallan en la HOJA RESUMEN; quedando EL EMISOR DINERS autorizado a cargar la Cuenta Tarjeta con dichos importes. Los intereses serán calculados sobre el saldo deudor que registre la Cuenta Tarjeta. En caso que existan distintas deudas en diferentes modalidades, los intereses se calcularán sobre el saldo deudor que registre cada uno de estos tipos de deudas. En ningún caso de terminación anticipada habrá lugar a devolución de los derechos ya cargados, devengados o cobrados, salvo que el servicio o transacción no hayan sido efectivamente prestados. Los saldos deudores de la Cuenta Tarjeta, devengarán los intereses compensatorios a la tasa efectiva anual que se señala en la HOJA RESUMEN. En caso EL CLIENTE no cancele los importes en las oportunidades que correspondan de acuerdo al Estado de Cuenta incurrirá en situación de vencido automáticamente y como consecuencia de ello, EL EMISOR DINERS cobrará a EL CLIENTE las penalidades establecidas en la HOJA RESUMEN por concepto de incumplimiento.

**SÉTIMA: ANULACIÓN DE LA TARJETA:** EL EMISOR DINERS anulará las tarjetas de crédito de los Usuarios cuando se le haya cerrado una cuenta corriente por girar cheques sin fondos en cualquier entidad bancaria, o cuando se le haya anulado alguna tarjeta de crédito a consecuencia del cierre de una cuenta corriente por girar cheques sin fondos. En estos casos, EL CLIENTE quedará impedido de solicitar una nueva tarjeta de crédito en EL BANCO, durante el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de anulación respectiva. En caso que al CLIENTE se le anule una tarjeta de crédito más de una vez, el impedimento de solicitar una tarjeta de crédito durará tres (3) años.

**OCTAVA: ESTADO DE CUENTA:** EL CLIENTE podrá informarse del monto asignado como línea de crédito, del saldo disponible y/o utilizado, del monto a pagar, u otra información relacionado a su Cuenta Tarjeta y/o a la Tarjeta de Crédito, a través de los distintos medios que EL EMISOR DINERS ponga a su disposición. La liquidación periódica de la Cuenta Tarjeta constará en el respectivo Estado de Cuenta que EL EMISOR DINERS remitirá mensualmente a EL CLIENTE por cada período de facturación, el mismo que contendrá los cargos, comisiones, gastos, penalidades y abonos en la Cuenta Tarjeta; el saldo de la deuda, el importe a pagar y las operaciones de pago, la fecha de vencimiento y la demás información según corresponda. El Estado de Cuenta se enviará de manera impresa al domicilio de EL CLIENTE, a menos que EL CLIENTE haya solicitado el envío del Estado de Cuenta por medio electrónico. Si EL CLIENTE no recibiera este estado de cuenta dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cierre del periodo de liquidación que se tenga

establecido y que declara conocer, podrá solicitarlo por escrito a EL EMISOR DINERS. No obstante ello, la no recepción del estado de cuenta por EL CLIENTE, no lo exime de sus obligaciones de pago, toda vez que en tales supuestos deberá informarse en EL EMISOR DINERS sobre el importe de su próxima cuota, a través de los medios indicados en el primer párrafo de la presente cláusula. Si EL CLIENTE dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción de dicho estado de cuenta, no formula observaciones o lo hace en términos generales o sin especificar, detallar y sustentar los conceptos que observa, se considerará que lo acepta y reconoce como conforme, sin perjuicio de los derechos y acciones que EL CLIENTE pueda ejercer ante las autoridades correspondientes. En caso no exista saldo deudor en la Línea de Crédito y/o no se hayan efectuado movimientos o transacciones durante el mes, no será necesario el envío del Estado de Cuenta.

**NOVENA: PAGOS:** EL CLIENTE queda obligado a pagar los importes que figuran en los Estados de Cuenta con una frecuencia no mayor a la mensual a lo correspondiente por los consumos por bienes y/o servicios o de disposición de efectivo, efectuados por los Usuarios con las Tarjetas de Crédito. En el caso exista facturación en Soles y en Dólares americanos, EL CLIENTE deberá pagar los importes en ambas monedas. Los pagos deberán ser por los montos señalados en el Estado de Cuenta y podrán ser por el Pago Mínimo que estará compuesto por un 1/24 del saldo deudor más los intereses, por el Pago Total facturado en el período liquidado, o al Pago Mes, que incluirá el pago de la totalidad de los consumos y las cuotas facturadas en ese período. Los pagos incluirán intereses, comisiones y gastos correspondientes al período liquidado. La liquidación mensual contenida en el Estado de Cuenta podrá no incluir los cargos correspondientes a consumos, y/u otras transacciones, sus intereses, y comisiones asociadas a las mismas, generados entre la fecha de la facturación y la fecha en que realice el pago total. Los pagos serán efectuados en efectivo o mediante cargo en cuenta para lo cual autoriza en forma expresa a EL EMISOR DINERS a cargar de cualquiera de sus cuentas que mantenga en el EMISOR DINERS los fondos que resulten necesarios para atender el pago de sus obligaciones por los importes que resulten necesarios a dicho efecto. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, EL EMISOR DINERS se encuentra autorizado a cargar cualquier cuenta o depósito o a aplicar cualquier valor o bien de propiedad del CLIENTE que mantenga en su poder, los que serán afectados en primera y preferente garantía a favor del EMISOR DINERS, a fin de amortizar o cancelar el saldo deudor de la Cuenta Tarjeta. EL EMISOR DINERS podrá ejercer esta facultad sin que se requiera ningún aviso o comunicación previa a EL CLIENTE, lo que se informará en forma posterior. En caso que la fecha de pago coincida con un día domingo o feriado, ésta se pasará para el día útil anterior. EL EMISOR DINERS imputará los pagos primero a los sobregiros, después a los gastos, comisiones, e intereses en ese orden y finalmente al capital en modalidad revolvente. En caso de tener distintas deudas en modalidad revolvente, los pagos se aplicarán a los consumos u operaciones con tasas promocionales, a las compras o consumos en establecimientos afiliados y a las disposiciones en efectivo, en ese orden. EL CLIENTE faculta expresamente a EL EMISOR DINERS para que, sin necesidad de previo aviso, pueda corregir mediante extorno, los abonos y cargos registrados indebidamente los asientos contables que por error u otro motivo se hubieran registrado en la Cuenta y/o en el Estado de Cuenta de la Tarjeta de Crédito de los Usuarios con la finalidad de regularizar las transacciones. Por otro lado si como resultado de la conciliación de los saldos, se encuentren conceptos que por error no fueron contabilizados de manera oportuna, EL EMISOR DINERS lo comunicará a EL CLIENTE y podrá requerir a éste el pago del capital, intereses, comisiones, penalidades o gastos, incluso en los casos al cierre de la Cuenta o terminación del Contrato.

**DÉCIMA: VARIACIONES O NUEVOS SERVICIOS:** EL EMISOR DINERS se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones contractuales, incluyendo las tasas de interés, la moneda de financiamiento, las comisiones, gastos y penalidades pactadas en la HOJA RESUMEN informativa. La realización de operaciones hará presumir que EL CLIENTE se ha informado a su satisfacción sobre los intereses, comisiones y gastos aplicables. Si EL CLIENTE no está conforme con tales modificaciones, podrá resolver este contrato sin embargo en dicho caso previamente deberá pagar la totalidad del saldo deudor u obligación que mantuviera pendiente frente a EL EMISOR DINERS – para lo que contará con treinta (30) días calendarios adicionales hasta la entrada en vigencia de las nuevas condiciones. La continuación en el uso de la Tarjeta aun cuando haya manifestado su disconformidad o no cumpla con cancelar las obligaciones pendientes significará su total aceptación. La negativa de EL CLIENTE a la incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados al producto contratado mediante este contrato no implica la resolución contractual. Las comunicaciones del EMISOR DINERS acerca de las modificaciones a cualquiera de las condiciones estipuladas así como cualquier otro aspecto relacionado al presente contrato, serán realizadas a través de cualquiera de los siguientes medios: a) Estado de Cuenta

mensual de la Tarjeta de Crédito; b) Comunicaciones o avisos dirigidos al domicilio de EL CLIENTE; c) Correos electrónicos a la dirección electrónica otorgada por EL CLIENTE; d) Comunicaciones telefónicas a EL CLIENTE. EL EMISOR DINERS podrá utilizar otros medios indirectos de comunicación tales como, Avisos en agencias de EL EMISOR DINERS, cajeros corresponsales, en oficinas especiales; Comunicados en televisión, radio y periódicos. En las citadas comunicaciones EL EMISOR DINERS indicará la fecha en que la modificación empezará a regir.

**DÉCIMO PRIMERA: ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS:** EL EMISOR DINERS no asume responsabilidad alguna en caso que alguno de los establecimientos afiliados o lugares de atención por circunstancias o motivos particulares, se rehúsen aceptar la Tarjeta, o cobre comisiones o hicieran diferenciación de precios entre los consumidores que utilicen las Tarjetas de Crédito o los que usen otro medio de pago. Los establecimientos serán los únicos responsables por la calidad, cantidad, idoneidad y otras características de las mercaderías y/o servicios que se venden y/o prestan mediante el uso de la Tarjeta por lo que todo reclamo que se efectúe por lo detallado anteriormente o por otros motivos; serán dirigidos directamente al establecimiento.

**DÉCIMO SEGUNDA: CIERRE DE CUENTA TARJETA:** Si EL CLIENTE no cumple con hacer los pagos en la forma establecida según el Estado de Cuenta, EL EMISOR DINERS podrá disponer el bloqueo temporal, y/o la anulación de la tarjeta y/o el cierre de la Cuenta, sin necesidad de aviso previo, debiendo EL CLIENTE devolver las tarjetas emitidas y cancelar el saldo deudor de la Cuenta. En la comunicación posterior que se remita al EL CLIENTE se indicará el motivo de la resolución. Si EL CLIENTE no cancela la deuda total dentro del plazo de los quince (15) días hábiles siguientes respecto de la fecha en que fue requerido para el pago, EL EMISOR DINERS conforme a la Ley N° 26702, tendrá el derecho de girar una letra de cambio a la vista a cargo de EL CLIENTE por el saldo deudor liquidado en la Cuenta; la que protestada por falta de pago dará mérito a la respectiva acción de ejecución. Asimismo, EL EMISOR DINERS ante cualquier evento de incumplimiento, procederá a cerrar las demás cuentas corrientes que EL CLIENTE mantenga con éste. En todo caso de terminación de este contrato, EL EMISOR DINERS está facultado para conciliar las cuentas que pudiera haber de cargo de EL CLIENTE y que por alguna circunstancia no hubieren sido aún contabilizadas, sin perjuicio de disponer la anulación o bloqueo inmediato de las Tarjetas que hayan sido solicitadas por EL CLIENTE. No obstante, si con posterioridad al cierre de la Cuenta Especial Tarjeta se presentaran cargos por cualquier causa, la responsabilidad de EL CLIENTE subsistirá hasta el pago total de las sumas adeudadas, con independencia de la vigencia o subsistencia de cuentas a nombre del EL CLIENTE en EL EMISOR DINERS; pudiendo éste optar por reabrir la Cuenta Tarjeta o abrir una cuenta especial a nombre de EL CLIENTE; o, requerir el pago de su acreencia, según las liquidaciones de saldo deudor que practique con arreglo a lo establecido en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

**DÉCIMO TERCERA: EXTRAVÍO O ROBO DE TARJETAS:** Bajo exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE, y/o de los Usuarios designados por EL CLIENTE tienen la obligación de comunicar de inmediato y sin dilación a EL EMISOR DINERS, por la vía más rápida posible, el extravío, sustracción o robo de cualquiera de las Tarjetas. Las consecuencias por la falta de cumplimiento de esta obligación, son de exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE. Esta comunicación podrá ser ratificada por escrito, a petición de EL EMISOR DINERS. EL EMISOR DINERS pondrá a disposición de EL CLIENTE medios que posibiliten comunicar estos hechos, durante todos los días del año y las veinticuatro (24) horas del día; proporcionando una clave de bloqueo y registrando la hora y fecha del aviso. Recibido el aviso, EL EMISOR DINERS procederá a bloquear/anular la Tarjeta, – lo que se comunicará a EL CLIENTE al momento de su comunicación conjuntamente con su clave de bloqueo. Posteriormente, EL EMISOR DINERS procederá a la expedición de una nueva Tarjeta. EL CLIENTE asumirá la responsabilidad por los consumos o transacciones no autorizados efectuados con la tarjeta de crédito extraviada o sustraída, hasta el momento en que informe de la sustracción, extravío o robo a EL EMISOR DINERS, salvo los supuestos señalados en el artículo 23° del Reglamento de Tarjeta de Crédito y Débito, en la forma y por los medios indicados en el párrafo precedente. EL CLIENTE no asumirá responsabilidad por el uso irregular o fraudulento que pueda haberse hecho con las tarjetas de crédito, con posterioridad a la comunicación cursada al EL EMISOR DINERS, informando de la sustracción, robo o extravío de la Tarjeta.

**DÉCIMO CUARTA: USO DE LA CLAVE SECRETA:** La clave secreta u otros medios de seguridad e identificación que utilice EL CLIENTE y/o Los Usuarios, constituyen elementos suficientes para considerar que sus transacciones han sido realizadas personalmente por EL CLIENTE y/o Los Usuarios. Los sistemas de acceso a los servicios disponibles para EL CLIENTE y/o Los Usuarios mediante el uso de la clave secreta u otros medios de seguridad e identificación referidos en el

párrafo precedente, podrían resultar vulnerados por comisión de fraude y/o delitos informáticos, en cuyo caso EL EMISOR DINERS deberá hacer el análisis de las transacciones fraudulentas ocurridas bajo tales circunstancias, y de las causas que las originaron, lo que podría determinar que tales transacciones no sean imputables a EL CLIENTE.

**DÉCIMO QUINTA: SEGUROS:** EL CLIENTE autoriza a EL EMISOR DINERS a cargar en su Cuenta Tarjeta, el costo de las pólizas de Seguro o los aportes a fondos de contingencia que EL EMISOR DINERS considere conveniente contratar y/o establecer de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Tarjetas de Créditos, a fin de cubrir el riesgo de pago de saldo deudor de la Cuenta Tarjeta por el uso no autorizado de estas. La falta de contratación y/o renovación de seguros por parte de EL EMISOR DINERS no conllevará ninguna responsabilidad para éste. Los alcances y condiciones de la Póliza de seguro que pueda contratar EL EMISOR DINERS serán puestos en conocimiento de EL CLIENTE a través de los mecanismos establecidos en la cláusula décima del presente contrato, así como las respectivas modificaciones.

**DÉCIMO SEXTA: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:** EL CLIENTE podrá solicitar la activación o desactivación de los servicios complementarios señalados en el primer párrafo, en caso no desee utilizarlos. La solicitud deberá realizarla a través de los canales habilitados para ello, como la red de oficinas a nivel nacional y la Banca Telefónica de EL EMISOR DINERS. Asimismo, según las características especiales de la Tarjeta de Crédito, EL CLIENTE podrá realizar Micropagos o transacciones de menor cuantía sin necesidad de identificación, según las condiciones y límites establecidos en la correspondiente HOJA RESUMEN.

**DÉCIMO SÉTIMA: USUARIO ADMINISTRADOR:** A efectos de realizar los actos de administración de las Tarjetas de Crédito, EL CLIENTE autoriza a EL EMISOR DINERS a entregar las Tarjetas de Crédito de los Usuarios así como las respectivas claves secretas al Usuario Administrador designado para tal efecto en la Solicitud de Tarjeta de Crédito.

**DÉCIMO OCTAVA: LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA:** El presente contrato se rige en forma especial por el Reglamento de Tarjetas de Crédito y la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's. Para el caso de cualquier discrepancia derivada de la ejecución y/o interpretación de este contrato, las partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales de esta ciudad, señalando como domicilio los indicados en la Solicitud de Tarjeta, a donde se harán llegar todas las citaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, a menos que por carta notarial dirigida a EL EMISOR DINERS se le comunique su variación, siempre dentro del radio urbano de la misma ciudad.



---

EL CLIENTE

---

EL EMISOR DINERS

Nombre y Apellido  
D.O.I.



**Diners Club**  
**INTERNATIONAL®**

[www.dinersclub.pe](http://www.dinersclub.pe)  
[www.facebook.com/DinersClubPeru](https://www.facebook.com/DinersClubPeru)